

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 069-2020-FONDEPES/GG

Lima, 10 de diciembre de 2020

VISTOS: el Informe N° 206-2020-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 442-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 176-2019-FONDEPES/J del 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por un monto de S/ 137 249 417,00 (Ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, el 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción. No obstante, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado texto normativo establece que los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, rectificada mediante fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de setiembre de 2018, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispuso la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a partir del 1 de enero de 2021, por lo que hasta dicha fecha resultan aplicables los artículos respectivos de la Ley N° 28411;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, para lo cual el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece que para efectos de la implementación de las acciones



D. VARGAS



N. SUPANTA



G. RIVERA

orientadas a salvaguardar la salud e integridad del personal que permanezca en los centros de labores durante la Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se autoriza a los pliegos del Poder Ejecutivo que, para realizar las contrataciones de bienes y servicios que resulten necesarios realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuadas de lo establecido en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 3 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incorporado mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de Decreto Legislativo N° 1505 establece que el título III, así como la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales, tienen vigencia por el periodo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2020-SA prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario computados a partir del 7 de diciembre de 2020;

Que, el acápite i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, «Directiva para la Ejecución Presupuestaria» aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas en el mes respectivo se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, la cual se elabora de acuerdo al Modelo N° 06/GN; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 004-2020-FONDEPES/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2020, se delegó en la Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, durante el año fiscal 2020, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, durante el mes de noviembre de 2020, se efectuaron modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por lo que corresponde su formalización mediante la Resolución correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 206-2020-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propuso formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, correspondientes al mes de noviembre del año fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 442-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, correspondientes al mes de noviembre del 2020;



Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde emitir la Resolución de Gerencia General que formalice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondientes al mes de noviembre de 2020;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, así como sus respectivas normas modificatorias y ampliatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de noviembre de 2020 efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, «Directiva para la Ejecución Presupuestaria», aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las «Notas para Modificación Presupuestaria», emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, durante el mes de noviembre del año fiscal 2020, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES remita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la presente Resolución y anexos, a más tardar el 16 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Artículo 4°.- Disponer que el Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicación publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Intranet de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
.....
DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA
GERENTE GENERAL

